

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.



RECURSO DE APELACION
05 NOV. 2012

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
05 NOV 2012
RECIBIDO
Hora: Por:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 338 -2012
31 OCT. 2012

SERVICIO DE PARQUES
Sub-Gerencia
05 NOV 2012
Hora: Firma:

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto: El Recurso de Apelación con Registro 431-C-2012 interpuesto por el Complejo Comercial y Residencial Unicachi S.A. contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1179-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDD:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1179-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Complejo Comercial y Residencial UNICACHI S.A. representado por don Edgar Arhuata Uchasara contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 850-2012, de fecha 10 de julio de 2012, la cual aprueba la valorización de aportes para Parques Zonales ascendente a S/.2'624,560.85 (Dos Millones seiscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y 85/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 16 de octubre de 2012, mediante Registro Nº 431-C-2012, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1179-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012.

Que, a lo expuesto por el impugnante, importa primero establecer el cumplimiento de las formalidades del recurso esto es, si fue presentado dentro del plazo previsto en el artículo 207º numeral-207.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General advirtiéndose del cargo de notificación de la resolución impugnada que está fue notificada con fecha 19 de setiembre de 2012 de lo que se desprende que el plazo para impugnar fue hasta el 15 de octubre de 2012, sin embargo el recurso data del 16 de octubre de 2012, es decir presentado en forma extemporánea, por lo que éste deviene en improcedente al haber quedado firme la Resolución, por ende ya no existe necesidad de pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Que, el artículo 212º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 214-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de fecha 26 de octubre de 2012, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 758, contando con las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el Complejo Comercial y Residencial Unicachi S.A. contra la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 1179-2012, de fecha 17 de setiembre de 2012; confirmándose en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Administrativa Nº 850-2012, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución y dando por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y a las dependencias correspondientes de SERPAR-LIMA, para su conocimiento y fines.

Para Conocimiento y fines cumple con **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Nº de fecha
Atentamente,

Lic. Adm. TRAJER PARRONAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

2012
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima